DEPENDENCIA: SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DEPARTAMENTO RESPONSABLE: ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR

NOMBRE: ATENCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR

TIPO: **SERVICIO**

|  |  |
| --- | --- |
| DATOS INFORMATIVOS | |
| DESCRIPCIÓN: | ATENCIÓN INTEGRAL A GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA |
| A QUIÉN VA DIRIGIDO: | MUJERES Y HOMBRES GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA |
| HORARIO DEL SERVICIO: | LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS Y DE 16:00 A 18:00 HORAS |
| TIEMPO DE RESPUESTA: | INMEDIATO |
| DOCUMENTO O PRODUCTO QUE SE OBTIENE | ASESORÍA JURÍDICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL |
| CLAVE: | SEDIF-ECVF-I-09 |
| TIPO DE TRÁMITE EN INTERNET: | INFORMATIVO |
| NIVEL 2: | FORMATOS ADJUNTOS:  \* SOLICITUD INSCRIPCIÓN ESCUELA PARA PADRES  \* CÉDULA DE DATOS GENERALES |
| LINK FORMATO ADJUNTO: | <https://dif.tlaxcala.gob.mx/2022/tramites_servicios_2022/Formatos%20Adjuntos/Formatos%20Violencia/Solicitud-Inscripci%C3%B3n-Escuela-para-Padres-DECVF.pdf>  <https://dif.tlaxcala.gob.mx/2022/tramites_servicios_2022/Formatos%20Adjuntos/Formatos%20Violencia/C%C3%A9dula-de-Datos-Generales-DECVF.pdf> |
| VIGENCIA: | PERMANENTE |
| FUNDAMENTO JURÍDICO | LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA  LEY PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA  LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA  REGLAMENTO DE LA LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA |
| DESCRIPCIÓN: | LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA  ARTÍCULO 3. TODAS LAS MEDIDAS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE LEY, GARANTIZARÁN LA PREVENCIÓN, LA ATENCIÓN, LA SANCIÓN Y LA ERRADICACIÓN DE TODOS LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DURANTE SU CICLO DE VIDA Y PARA PROMOVER SU DESARROLLO INTEGRAL Y SU PLENA PARTICIPACIÓN EN TODAS LAS ESFERAS DE LA VIDA.  ARTÍCULO 8. LOS MODELOS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y SANCIÓN QUE ESTABLEZCAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, SON EL CONJUNTO DE MEDIDAS Y ACCIONES PARA PROTEGER A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, COMO PARTE DE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO, DE GARANTIZAR A LAS MUJERES SU SEGURIDAD Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS HUMANOS. PARA ELLO, DEBERÁN TOMAR EN CONSIDERACIÓN:  I. PROPORCIONAR ATENCIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADOS Y GRATUITOS A LAS VÍCTIMAS, QUE FAVOREZCAN SU EMPODERAMIENTO Y REPAREN EL DAÑO CAUSADO POR DICHA VIOLENCIA;  II. BRINDAR SERVICIOS REEDUCATIVOS INTEGRALES, ESPECIALIZADOS Y GRATUITOS AL AGRESOR PARA ERRADICAR LAS CONDUCTAS VIOLENTAS A TRAVÉS DE UNA EDUCACIÓN QUE ELIMINE LOS ESTEREOTIPOS DE SUPREMACÍA MASCULINA, Y LOS PATRONES MACHISTAS QUE GENERARON SU VIOLENCIA;  V. FAVORECER LA SEPARACIÓN Y ALEJAMIENTO DEL AGRESOR CON RESPECTO A LA VÍCTIMA, Y  VI. FAVORECER LA INSTALACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE REFUGIOS PARA LAS VÍCTIMAS Y SUS HIJAS E HIJOS; LA INFORMACIÓN SOBRE SU UBICACIÓN SERÁ SECRETA Y PROPORCIONARÁN APOYO PSICOLÓGICO Y LEGAL ESPECIALIZADOS Y GRATUITOS. LAS PERSONAS QUE LABOREN EN LOS REFUGIOS DEBERÁN CONTAR CON LA CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE A LA ESPECIALIDAD EN QUE DESARROLLEN SU TRABAJO. EN NINGÚN CASO PODRÁN LABORAR EN LOS REFUGIOS PERSONAS QUE HAYAN SIDO SANCIONADAS POR EJERCER ALGÚN TIPO VIOLENCIA.  LEY PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA  ARTÍCULO 13. LA UNIDAD ESPECIALIZADA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:  I. ELABORAR EL PROYECTO DEL PROGRAMA ESTATAL, QUE SERÁ SOMETIDO PARA SU APROBACIÓN ANTE LA COMISIÓN TÉCNICA;  II. EJECUTAR EL PROGRAMA ESTATAL, UNA VEZ QUE HAYA SIDO APROBADO POR LA COMISIÓN TÉCNICA;  III. CUMPLIR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN TÉCNICA;  IV. PROMOVER ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CON ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIVILES DEL ÁMBITO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL;  V. ORGANIZAR Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE ENCOMIENDE LA COMISIÓN TÉCNICA;  VI. CREAR UN BANCO DE DATOS EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES O DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN INMERSAS EN LA APLICACIÓN DE ESTA LEY;  VII. COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS MUNICIPALES, EN LAS FINALIDADES QUE PREVÉ ESTA LEY;  VIII. VERIFICAR QUE LA ATENCIÓN QUE OFRECEN LAS DIVERSAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, A RECEPTORES Y GENERADORES DE VIOLENCIA FAMILIAR, SE PROPORCIONE POR ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIN PREJUICIOS NI DISCRIMINACIÓN ALGUNA, Y CON ACTITUDES IDÓNEAS PARA ELLO;  IX. ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE IMPLEMENTE LA COMISIÓN TÉCNICA;  X. IMPULSAR ACUERDOS O CONVENIOS CON LAS ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS DE MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ABOGACÍA, ENFERMERÍA, PSICOLOGÍA Y OTRAS, PARA BRINDAR APOYO GRATUITO A LAS PERSONAS RECEPTORAS Y GENERADORAS DE VIOLENCIA FAMILIAR;  XI. PROPONER A LA COMISIÓN TÉCNICA EL PROYECTO DE REGLAMENTO, Y XII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO.  ARTÍCULO 18. EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ESTABLECERÁ EN CADA CABECERA MUNICIPAL, POR LO MENOS UNA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.  ARTÍCULO 19. LA UNIDAD ESPECIALIZADA BRINDARÁ EN FORMA GRATUITA LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE QUIENES GENEREN ACTOS CONSIDERADOS COMO VIOLENCIA FAMILIAR, SIN PERJUICIO DE LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.  ARTÍCULO 21. EL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 12 O EN SU CASO LA UNIDAD ESPECIALIZAD (SIC) EN EL ÁMBITO MUNICIPAL QUE CONOZCA DEL CASO, CITARÁ A LAS PARTES A UNA AUDIENCIA DE MEDIACIÓN.  ARTÍCULO 25. EL CONVENIO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁ INCLUIR:  I. LA VOLUNTAD DE LAS PARTES PARA RECIBIR ATENCIÓN TERAPÉUTICA INTEGRAL, DISPONER DEL TIEMPO NECESARIO CON EL OBJETO DE OBTENER RESULTADOS POSITIVOS EN LOS CAMBIOS DE CONDUCTA QUE INDUZCAN A LOS INVOLUCRADOS A BUSCAR ALTERNATIVAS PARA VIVIR SIN VIOLENCIA, Y  II. LOS DEMÁS ACUERDOS QUE HAYAN CONVENIDO LAS PARTES PARA EVITAR NUEVOS ACTOS DE VIOLENCIA.  LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA  SECCIÓN NOVENA SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ARTÍCULO 66. CORRESPONDE AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA:  I. DISEÑAR LA POLÍTICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS Y LA FAMILIA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO;  II. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS AUTORIDADES INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL;  III. PROPORCIONAR LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN SOCIAL A LAS MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, EN TODOS LOS CENTROS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO;  IV. FOMENTAR CAMPAÑAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES;  V. ESTABLECER EN TODOS LOS CENTROS A SU CARGO, LAS BASES PARA UN SISTEMA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES;  VI. CAPACITAR ANUALMENTE AL PERSONAL A SU CARGO SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES;  VII. CAPACITAR Y SENSIBILIZAR AL PERSONAL PARA PROPORCIONAR UNA ATENCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN ESPECIAL LA ATENCIÓN URGENTE A LAS MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA, Y  VIII. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES |
| LINK: | <https://dif.tlaxcala.gob.mx/images/2017-2021/identidad/marconormativo/leyfederal/Leyes%20Federales/LeyGralAccesoMujeresVidaLibreViolencia.pdf>  <https://dif.tlaxcala.gob.mx/images/2017-2021/identidad/marconormativo/leyestatal/Leyes%20estatales/6%20ley_prev_asist_trat%20de%20la%20Violencia%20Familiar_tlax.pdf>  <https://dif.tlaxcala.gob.mx/images/2017-2021/identidad/marconormativo/leyestatal/Ley_que_Garantiza_el_Acceso_a_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia_en_el_Estado_de_Tlaxcala%20LIC..pdf> |

|  |  |
| --- | --- |
| DATOS DEL PROCESO | |
| REQUISITOS: | \* SER PERSONA FÍSICA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR.  \* PROPORCIONAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE. |
| PASOS: | 1.- SOLICITAR DIRECTAMENTE EL SERVICIO EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR.  2.- PROPORCIONAR LOS DATOS QUE SE LE REQUIERAN EN LA CÉDULA DE DATOS GENERALES  3.- SERÁ ORIENTADO EN SU SITUACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR POR UN ABOGADO, PSICÓLOGO Y/O TRABAJADOR SOCIAL SEGÚN SEA EL CASO. |

|  |  |
| --- | --- |
| DATOS DE LA DIRECCIÓN/ DEPARTAMENTO RESPONSABLE | |
| NOMBRE: | DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR |
| DIRECCIÓN: | CALLE JOSÉ MA. MORELOS No. 4, COLONIA CENTRO |
| LOCALIDAD: | TLAXCALA |
| MUNICIPIO: | TLAXCALA |
| CÓDIGO POSTAL: | 90000 |
| RESPONSABLE: | PSIC. STEFANO DI GRAZIA HERNÁNDEZ |
| CARGO: | JEFE DE DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR |
| HORARIO DE ATENCIÓN: | DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS Y DE 16:00 A 18:00 HORAS |
| TELÉFONO: | 246 46 50 440 EXT. 244 Y 246 46 50 469 |
| CORREO ELECTRÓNICO: | violenciafamiliar@diftlaxcala.gob.mx |
| PÁGINA WEB: | dif.tlaxcala.gob.mx |

|  |  |
| --- | --- |
| DATOS DE COSTOS | |
| COSTOS: | GRATUITO |